

agroseguro

Seguro de cultivos forrajeros



(LÍNEA 315)
PLAN
2025

Índice

Novedades del Plan actual	4
Aspectos técnicos y de gestión	4
I. Gestiones anteriores a la contratación	5
Explotaciones asegurables	6
Ámbito asegurable.....	8
Periodo de suscripción.....	8
Datos del asegurado.....	8
II. Gestiones en la contratación	9
Módulos de contratación	10
Módulos	12
Posibilidad de contratación	12
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	13
Datos de las parcelas	14
Esquema de criterios de parcelas distintas	14
Datos variables parcelas	16
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	18
Datos variables parcelas de instalaciones	19
Subvenciones ENESA.....	20
Subvenciones Comunidades Autónomas	21
Gestión de pago	21
III. Gestiones posteriores a la contratación	22
Periodo de modificaciones	23
Reducciones de capital (Seguro principal).....	23
Gestión de recibos impagados	24
Designación de beneficiarios	24
Siniestros	25
IV. Preguntas frecuentes.....	26

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	14/11/2025	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

Sin cambios respecto a la campaña anterior, pero se ha aclarado en condiciones especiales para el cultivo del maíz forrajero del Área I que los daños ocasionados por pedrisco, incendio, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, desde el inicio de garantías hasta la nascencia normal del cultivo, serán considerados a todos los efectos, riesgos de no nascencia.



Aspectos de gestión

Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% en el módulo 2.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Con el fin de facilitar la gestión:

Los apartados de periodo de suscripción, ámbitos área I y área II, precios de aseguramiento y rendimientos se publican en fichero Excel.





I. Gestiones anteriores a la contratación



Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

Serán asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas a la producción de cultivos forrajeros.

Para la alfalfa forrajera en el área I, serán asegurables en los Módulos 1 y 2 las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea.

Las producciones de semillas forrajeras deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de los procesos de producción que establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

Los cultivos asegurables son:

Clase de cultivo	Cultivo
Maíz forrajero Área I	301 Maíz forrajero Área I
Maíz forrajero Área II	001 Maíz forrajero Área II
Resto forrajeras cortadas o segadas	002 Alfalfa Área II forraje
	013 Veza forrajera para heno
	014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno
	015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno
	003 Resto de forrajeros en verde
	020 Avena forraje para heno.
	021 Avena forraje para verde
	022 Centeno forraje para heno
	023 Centeno forraje para verde
	024 Ray grass forraje para heno
	025 Ray grass forraje para verde
	026 Esparceta forraje para heno
	027 Esparceta forraje para verde
Producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno	030 Sorgo forraje para heno
	031 Sorgo forraje para verde
	004 Paja trigo duro
	005 Paja trigo blando
	006 Paja cebada
	007 Paja avena
	008 Paja centeno
	009 Paja triticale
011 Paja mezclas	
016 Paja tritordeum	
017 Paja espelta	
Pastos con aprovechamiento a diente	010 Pastos
Alfalfa forraje y semilla Área I (1)	401 Alfalfa Área I forraje secano 1 ^{er} corte
	402 Alfalfa Área I forraje secano 2 ^o corte
	403 Alfalfa Área I forraje regadío
	404 Alfalfa Área I semilla secano
	405 Alfalfa Área I semilla regadío
Semilla de alfalfa forraje Área II y resto de semillas forrajeras en todo el ámbito	018 Alfalfa Área II semilla
	019 Resto semillas forraje
	028 Semilla de Ray grass
	029 Semilla de Esparceta

(1) Alfalfa forraje y semilla Área I

Módulos 1, 2 y P:

- Si se asegura una parcela con el cultivo 401 Alfalfa Área I forraje secano 1^{er} corte, es obligatorio asegurar la misma parcela con el cultivo 402 Alfalfa Área I forraje sec. 2^o corte.
- Si desean asegurar el cultivo 404 Alfalfa Área I semilla secano, deben estar asegurados obligatoriamente la misma parcela con los cultivos 401 Alfalfa Área I forraje secano 1^{er} corte y 402 Alfalfa Área I forraje secano 2^o corte.
- Si desean asegurar el cultivo 405 Alfalfa Área I semilla regadío, debe estar asegurado obligatoriamente la misma parcela el cultivo 403 Alfalfa Área I forraje regadío.

Módulos C1 y C2:

- Se admitirá declaración de seguro complementario para el cultivo de Alfalfa Área I en secano, sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas, en los periodos establecidos según cultivo.
- Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción, la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

No son asegurables:

- Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades.
- Daños ocasionados por sequía (excepto para maíz forrajero del área I y forraje de alfalfa del área I).
- Helada en semillas forrajeras.
- Daños ocasionados por fisiopatías.
- Daños ocasionados por fermentación u oxidación.
- Aquellas otras exclusiones expresamente previstas en las condiciones del seguro.

**Ámbito asegurable****Seguro principal**

El ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas, tanto de secano como de regadío, correspondientes a las producciones asegurables de cultivos forrajeros situados en todo el territorio nacional.

Seguro complementario

El ámbito de aplicación de este seguro abarcará todas las parcelas de maíz forrajero y las parcelas de alfalfa forrajera de secano (forraje y semilla) en el Área I que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1 y 2.

**Periodo de suscripción**

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel)*.

**Datos del asegurado**

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de cultivos forrajeros son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2 y P.
- Seguro complementario: C1 y C2.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1 y 2:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (según cultivos y fechas), inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
- No nascencia (maíz forrajero área I).
- Resto de adversidades climáticas.

- Maíz forrajero Área I y forraje alfalfa seco Área I

Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que, no siendo controlables por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique.

- Resto de cultivos

Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que, no siendo controlables por el agricultor, cumplan las condiciones siguientes:

- Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado.
- Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo.
- Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo, siendo para ello necesario que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, (solo maíz forrajero), inundación -lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

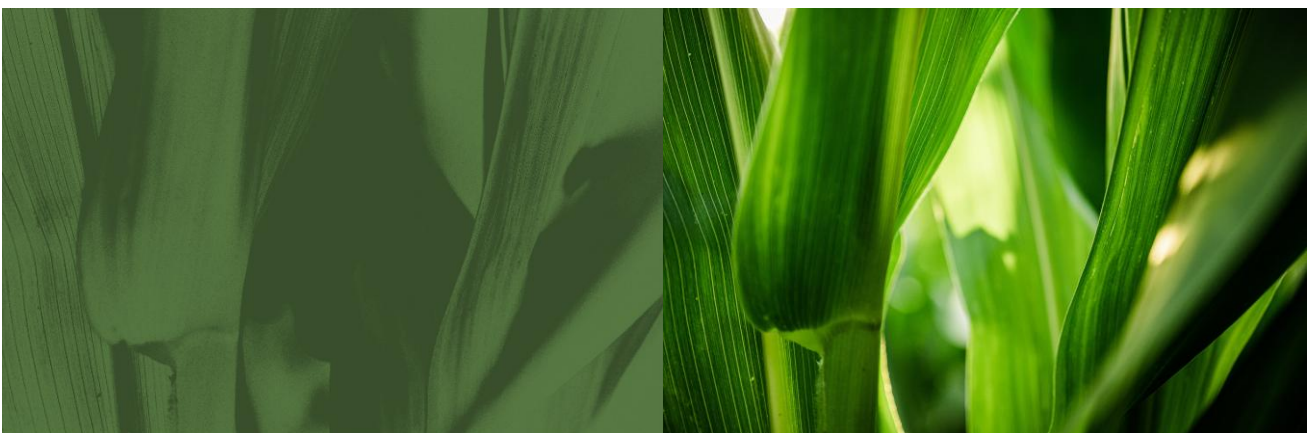
Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

Garantizado

Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.



 Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.



Posibilidad de contratación

Se consideran clases distintas cada uno de los grupos de cultivos forrajeros.

En consecuencia, el asegurado que contrate este seguro **deberá cumplimentar declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases de cultivo**. Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Clase de cultivo	Cultivo	Pólizas
Maíz forrajero Área I	301 Maíz forrajero Área I	1 póliza (1)
Maíz forrajero Área II	001 Maíz forrajero Área II	1 póliza
Resto forrajeras cortadas	002 Alfalfa Área II forraje 013 Veza forrajera para heno 014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno 015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno 003 Resto de forrajeros en verde 020 Avena forraje para heno. 021 Avena forraje para verde 022 Centeno forraje para heno 023 Centeno forraje para verde 024 Ray grass forraje para heno 025 Ray grass forraje para verde 026 Esparceta forraje para heno 027 Esparceta forraje para verde 030 Sorgo forraje para heno 031 Sorgo forraje para verde	1 póliza
Producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno	004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta	1 póliza
Pastos con aprovechamiento a diente	010 Pastos	1 póliza
Alfalfa forraje y semilla	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte (2) 402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte (2) 403 Alfalfa Área I forraje regadío 404 Alfalfa Área I semilla seco (2) 405 Alfalfa Área I semilla regadío	1 póliza (1)
Semilla de alfalfa forraje Área II y resto de semillas forrajeras en todo el ámbito	018 Alfalfa Área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de Esparceta	1 póliza

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción:

- Maíz forrajero Área I: C1 y C2.
- Alfalfa forraje y semilla seco Área I: C1 y C2.

(2) Al no ser asegurables las plantaciones de alfalfa forrajera de seco (forraje y semilla) en el área I en los módulos 1 y 2 con edades inferiores a dos años o superiores a ocho, **se puede contratar una segunda póliza en el Módulo P para aquellas parcelas con plantación de menos de 2 años y mayores de 8.**

Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Cultivos (2)	Daños cubiertos	Objeto del seguro
Pedrisco		Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I		Complementarios
		Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco		
Incendio		Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I		Complementarios
		Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco		
Riesgos excepcionales	Inundación - Lluvia torrencial	Forraje de Alfalfa	Cantidad y calidad	Principal
		Resto	Cantidad	Complementarios
		Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco	Cantidad y calidad	
	Fauna silvestre	Todos	Cantidad	Principal
	Viento huracanado	Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I	Cantidad	Complementarios
		Alfalfa Área I forraje seco Alfalfa Área I semilla seco		
No Nascencia	Maíz forrajero Área I	Cantidad	Principal	
Resto adversidades climáticas (1)	Todos	Cantidad	Principal	

Seguro principal:

- (1) En semillas están excluidos los daños por helada.
Daños por sequía únicamente en maíz de área I y forraje de alfalfa en parcelas de seco del área I.
- (2) Para los pastos aprovechables a diente solo se cubren los riesgos de incendio e inundación-lluvia torrencial.
Para los cultivos plurianuales los daños ocasionados por cualquier riesgo después de la recolección tendrán solo la cobertura de resiembra.

Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC
X	X	X	X

Datos fijos parcelas

- **Clases de cultivo:**

Clase de cultivo	Cultivo
Clase I	301 Maíz forrajero área I.
Clase II	001 Maíz forrajero área II.
Clase III	002 Alfalfa Área II forraje, 013 veza forrajera para heno, 014 otros cultivos forrajeros anuales para heno, 015 otros cultivos forrajeros plurianuales para heno, 003 resto forrajeros en verde, 020 avena forraje para heno, 021 avena forraje para verde, 022 centeno forraje para heno, 023 centeno forraje para verde, 024 ray grass forraje para heno, 025 ray grass forraje para verde, 026 esparceta forraje para heno, 027 esparceta forraje para verde, 030 sorgo forraje para heno, 031 sorgo forraje para verde.
Clase IV	004 Paja trigo duro, 005 paja trigo blando, 006 paja cebada, 007 paja avena, 008 paja centeno, 009 paja triticale, 011 paja mezclas, 016 paja tritordeum, 017 paja espelta.
Clase V	401 Alfalfa Área I forraje seco 1er corte, 402 alfalfa área I forraje seco 2º corte, 403 alfalfa área I forraje regadío, 404 alfalfa área I semilla seco, 405 alfalfa área I semilla regadío
Clase VI	018 Alfalfa Área II semilla, 019 resto semillas forraje, 028 semilla de ray grass, 029 semilla de esparceta.
Clase VII	010 Pastos.

- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Metros cuadrados:** metros cuadrados de la parcela.

Tipo de capital: **007 producción:** m². (cultivo **010 Pastos**).

- **Kilogramos (producción):**

Tipo de capital: **002 producción:** €/kg (todos los cultivos, excepto cultivo **010 Pastos**).

- **Módulos 1 y 2 – Maíz forrajero Área I y alfalfa forrajera (forraje y semilla) secano Área I.**

El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de las parcelas aseguradas esté comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

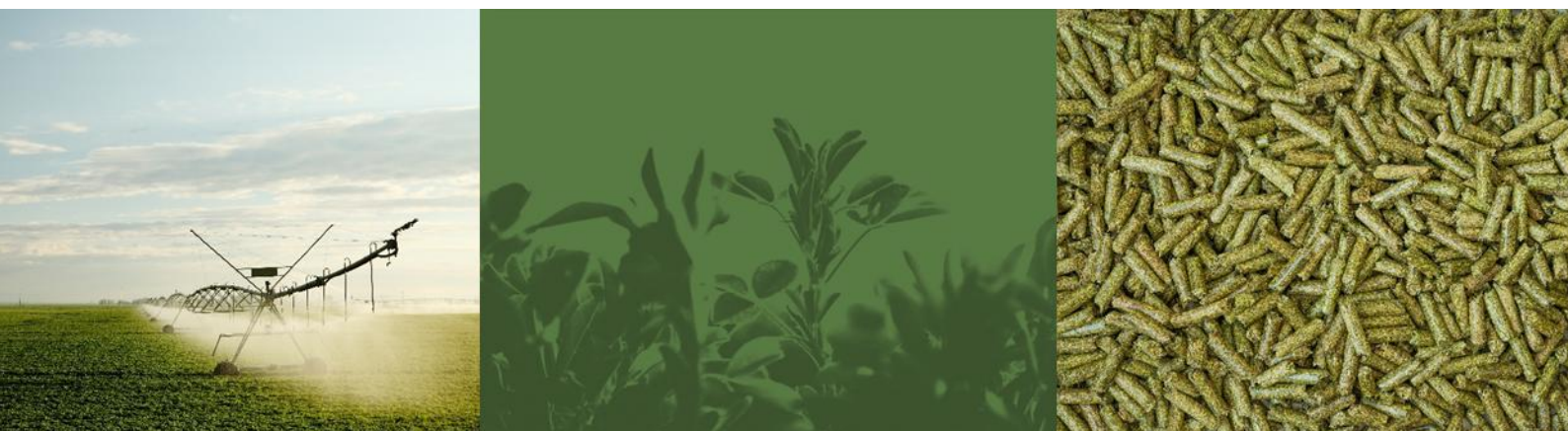
- **Resto.**

Quedará de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción.

- **Precio:** los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Al seguro complementario, se le aplicarán los mismos precios que al seguro principal.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel)*.





Datos variables parcelas

Módulos 1 y 2									
Datos variables de las parcelas									
Cultivo	Tipo de capital	Sistema de cultivo	Fecha de siembra		Sistema de producción	Tipo de plantación	Edad de la plantación		
			Inicio	Fin					
301 Maíz forrajero área I	002 producción	001 Secano 002 Regadío	15/11/2025	15/07/2026	001 Ecológico 002 Tradicional	017 Explotaciones con cobertura fauna silvestre 018 Explotaciones sin cobertura fauna silvestre	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación		
001 Maíz forrajero área II			15/11/2025	15/07/2026					
002 Alfalfa área II forraje									
020 Avena forraje para heno									
021 Avena forraje para verde									
022 Centeno forraje para heno									
023 Centeno forraje para verde									
026 Esparceta forraje para heno									
027 Esparceta forraje para verde									
014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno									
015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno									
024 Ray grass forraje para heno									
025 Ray grass forraje para verde									
003 Resto de forrajeros en verde									
030 Sorgo forraje para heno									
031 Sorgo forraje para verde									
013 Veza forrajera para heno									
004 Paja trigo duro									
005 Paja trigo blando									
006 Paja cebada									
007 Paja avena									
008 Paja centeno			15/11/2025	15/06/2026					
009 Paja triticale									
011 Paja mezclas									
016 Paja tritordeum									
017 Paja espelta									
018 Alfalfa área II semilla									
019 Resto semillas forraje									
028 Semilla de Ray grass									
029 Semilla de esparceta									
401 Alfalfa área I forraje secano 1er corte									
402 Alfalfa área I forraje secano 2º corte									
404 Alfalfa área I semilla secano									
403 Alfalfa área I forraje regadío									
405 Alfalfa área I semilla regadío									
010 Pastos	007 producción (m²)					Entre 2 y 8 años (2)	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación		

- (1) Exclusivamente para parcelas susceptibles de recibir la subvención de la Comunidad Valenciana. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.
- (2) En los módulos 1 y 2, **únicamente se cubren los cultivos cuya edad de plantación se encuentre entre 2 y 8 años (inclusive).**

Módulo P										
Cultivo	Tipo de capital	Sistema de cultivo	Datos variables de las parcelas							
			Fecha de siembra		Sistema de producción (1)	Edad de la plantación				
			Inicio	Fin						
301 Maíz forrajero área I	002 producción	001 Secano	15/11/2025	15/07/2026	001 Ecológico 002 Tradicional	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación				
001 Maíz forrajero área II			15/11/2025	15/07/2026						
002 Alfalfa área II forraje										
020 Avena forraje para heno										
021 Avena forraje para verde										
022 Centeno forraje para heno										
023 Centeno forraje para verde										
026 Esparceta forraje para heno										
027 Esparceta forraje para verde										
014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno										
015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno										
024 Ray grass forraje para heno										
025 Ray grass forraje para verde										
003 Resto de forrajeros en verde										
030 Sorgo forraje para heno										
031 Sorgo forraje para verde										
013 Veza forrajera para heno										
004 Paja trigo duro			002 producción	002 Regadío					001 Ecológico 002 Tradicional	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación
005 Paja trigo blando										
006 Paja cebada										
007 Paja avena										
008 Paja centeno	15/11/2025	15/06/2026								
009 Paja triticale										
011 Paja mezclas										
016 Paja tritordeum										
017 Paja espelta										
018 Alfalfa área II semilla										
019 Resto semillas forraje										
028 Semilla de Ray grass										
029 Semilla de esparceta										
401 Alfalfa área I forraje seco 1er corte	007 producción (m ²)					Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación				
402 Alfalfa área I forraje seco 2º corte										
404 Alfalfa área I semilla seco										
403 Alfalfa área I forraje regadío										
405 Alfalfa área I semilla regadío										
010 Pastos										

(1) Exclusivamente para parcelas susceptibles de recibir la subvención de la Comunidad Valenciana. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (002 producción o 007 producción).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- **Red de riego en parcelas:**

Riego por aspersión: dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

- **Tradicional:** dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.
- **Pivot:** dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.
- **Enrolladores:** dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras. Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo:** se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.
En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Producción:** no se declara.
- **Precio:** quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.



Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas				
Tipo de capital	Tipo de instalación	Superficie	Edad de la estructura (1)	Precio (2)
114 - Red de riego	012 Aspersión tradicional	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)	Edad máxima: 20 años	€/ha
	013 Aspersión pivot		Salvo bombas y motores: 10 años	
	014 Aspersión enrolladores			
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)				
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Subvenciones ENESA

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento			Continuidad aseguramiento			Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas		% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45		
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	29	5	2	3	2	2	5	56
P	8	13,20	6	1	17	17	27	5		3			5	40
C1	14	23,10	6	1	17	17	27	5		3			5	46
C2	14	23,10	6	1	17	17	27	5		3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

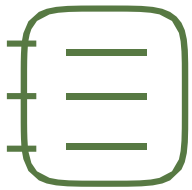
Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6 o 9 meses**.

Para esta gestión consultar apartado web: [Tramitacion-del-aval-saeca/](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Módulos 1 y 2			
Modificación	Cultivo	Plazo	
Alta de nuevas parcelas y bajas de parcelas por no siembra	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte	15 de febrero	
	402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte		
	301 Maíz forrajero Área I	15 de julio	
	001 Maíz forrajero Área II		
	030 Sorgo forraje para heno		
	031 Sorgo forraje para verde		
		018 Alfalfa Área II semilla	30 de junio
		019 Resto semillas forraje	31 de agosto
		028 Semilla de Ray Grass	
		029 Semilla de esparceta	
	Resto de cultivos	5 de junio	
Complementarios C1 y C2			
Modificación	Cultivo	Plazo	
Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte	15 de abril	
	402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte	25 de mayo	
	404 Alfalfa Área I semilla seco	31 de julio	
Condiciones			
Las parcelas no hayan tenido siniestro por los riesgos cubiertos			
Las modificaciones no afecten de forma significativa al contenido de la declaración de seguro			

Reducciones de capital (Seguro principal)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% Todos los riesgos

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: P007_Designación de beneficiario.docx

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro en plazo no superior al señalado computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

(Ver condición especial 19ª)

Alta parte de siniestro

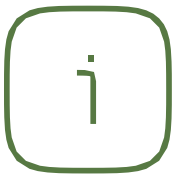
Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta:

Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Quién puede contratar este seguro?

Para la alfalfa forrajera en el Área I, serán asegurables en los módulos 1 y 2 aquellas explotaciones cuyo titular del seguro presente, a su nombre, la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.

Respecto a las producciones de semillas forrajeras, estas deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de producción establecidos en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

¿Cómo se puede asegurar la alfalfa forrajera de secano (forraje y semilla) del Área I según la edad de la plantación del cultivo?

La posibilidad de asegurar dichos cultivos depende del **módulo de seguro** elegido y de la **edad de la plantación**:

- **Módulos 1 y 2**

Se pueden asegurar únicamente las plantaciones **con una edad comprendida entre 2 y 8 años (inclusive)**.

Las plantaciones **menores de 2 años o mayores de 8 años no son asegurables** en estos módulos.

- **Módulo P**

Se puede asegurar **independientemente de la edad**, siempre que se indique el número de años de vida vegetativa y reproductiva del cultivo.

Por ejemplo:

- **Si la edad de la plantación del cultivo es de 5 años.**
 - o **Se podrá asegurar en cualquiera de los módulos 1, 2 y P.**
- **Si la edad de la plantación del cultivo es de 9 años.**
 - o **Solo será asegurable en el módulo P.**

Al no ser asegurables las plantaciones de alfalfa forrajera de secano (forraje y semilla) en el Área I para los módulos 1 y 2 con edades inferiores a dos años o superiores a ocho, ¿se puede contratar una segunda póliza en el módulo P para aquellas parcelas con plantación de menos de 2 años o mayores de 8?

Dado que las parcelas con plantaciones de alfalfa forrajera de secano (forraje y semilla) no son asegurables en los módulos 1 y 2 con edades inferiores a 2 años o superiores de 8, **sí es posible contratar dos pólizas de forma excepcional**, conforme a los siguientes criterios:

- **Una póliza en módulos 1 o 2:** para parcelas cuya edad de plantación se encuentre entre 2 y 8 años.
- **Otra póliza en el módulo P:** para aquellas parcelas cuya edad de plantación sea inferior a 2 años o superior a 8.

agroseguro